

De: Oficina De Partes <[REDACTED]>  
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 9:33  
Para: Estafeta.1 SMA <[REDACTED]>  
Asunto: RV: Informe Sma Soccer One

UNIR  
CARTA SOCCER ONE SPA 01 DE DICIEMBRE  
REMITE INFORME PDC  
DANIEL GARCES  
Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 16:24

Oficina de Partes  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

---

De: soccer one <[REDACTED]>  
Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 16:24  
Para: Oficina De Partes <[REDACTED]>  
Asunto: Informe Sma Soccer One

Buenas tardes,

Envío informe según el documento enviado y recibido en el lugar.

Adjuntado los documentos y respondiendo a la solicitud de uds, en caso de faltar algún antecedente quedamos atentos al caso para aportar y darte termino y solución a este tema.

Saludos cordiales,

## INFORME.

- La notificación corresponde a un procedimiento administrativo (no demanda) iniciado por la Superintendencia de Medio Ambiente, por una denuncia formulada por don Oscar Avendaño Cofré.
- Un fiscalizador con fecha 29 de julio del 2022 hizo una medición del ruido existente, constatando que éste excedía en 20 (65db) decibeles del límite permitido que es de 45.
- Que los cargos formulados señalan que la infracción es de carácter leve, esto es importante por cuanto se podría solucionar sin estar afecto a multa alguna.
- La resolución requiere que se le adjunte la información de canchas soccer one que señala, a saber:
  - 1.- Identidad y personería del representante legal, acompañando copia de escritura pública de constitución.
  - 2.- Estados financieros de la empresa o balance tributario del último año.
  - 3.- Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras del ruido dentro del recinto.
  - 4.- Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras del ruido dentro del recinto, se debe indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos que deben constar en un informe que debió haber llegado e indicar las dimensiones del lugar.
  - 5.- Se debe indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del recinto, inicio y término del funcionamiento y días de la semana que funciona.
  - 6.- Indicar el número de canchas de fútbol, horario de funcionamiento y regularidad en que son utilizadas de manera simultánea, se debe indicar el horario y días con mayor ocupación, agregar si cuentan con algún recubrimiento y si existe algún reglamento interno.

7.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras del ruido dentro del recinto, indicar el horario de inicio y término y días de la semana en que funcionan.

8.- Indicar si se realizaron medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación.

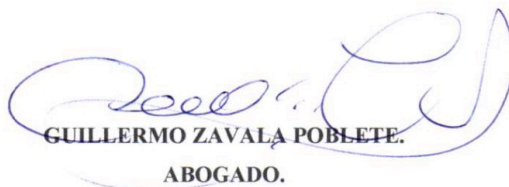
- La información anteriormente señalada, debe ser enviada por correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl).

- La resolución establece que se podrá presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactoria de la normativa ambiental infringida (ruidos) dentro del plazo de 15 días hábiles (de lunes a viernes) contados desde la fecha de notificación de la resolución en cuestión. **Lo importante es que la resolución señala en el caso que sea aprobado el programa de cumplimiento el procedimiento se dará por concluid SIN APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA.**

- **Importante**, se señala que se puede solicitar a la Superintendencia ayuda técnica sobre los requisitos y criterios para la presentación del programa de cumplimiento señalado, para aquello se debe enviar un correo a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl) y a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), acompañando el formulario con los antecedentes que se acompaña en la resolución.

- En virtud de lo señalado, propongo se efectúe el programa de cumplimiento en los términos indicados anteriormente, con lo cual se tendría por subsanado el reparo.

Saludos.

  
GUILLERMO ZAVALA POBLETE.  
ABOGADO.

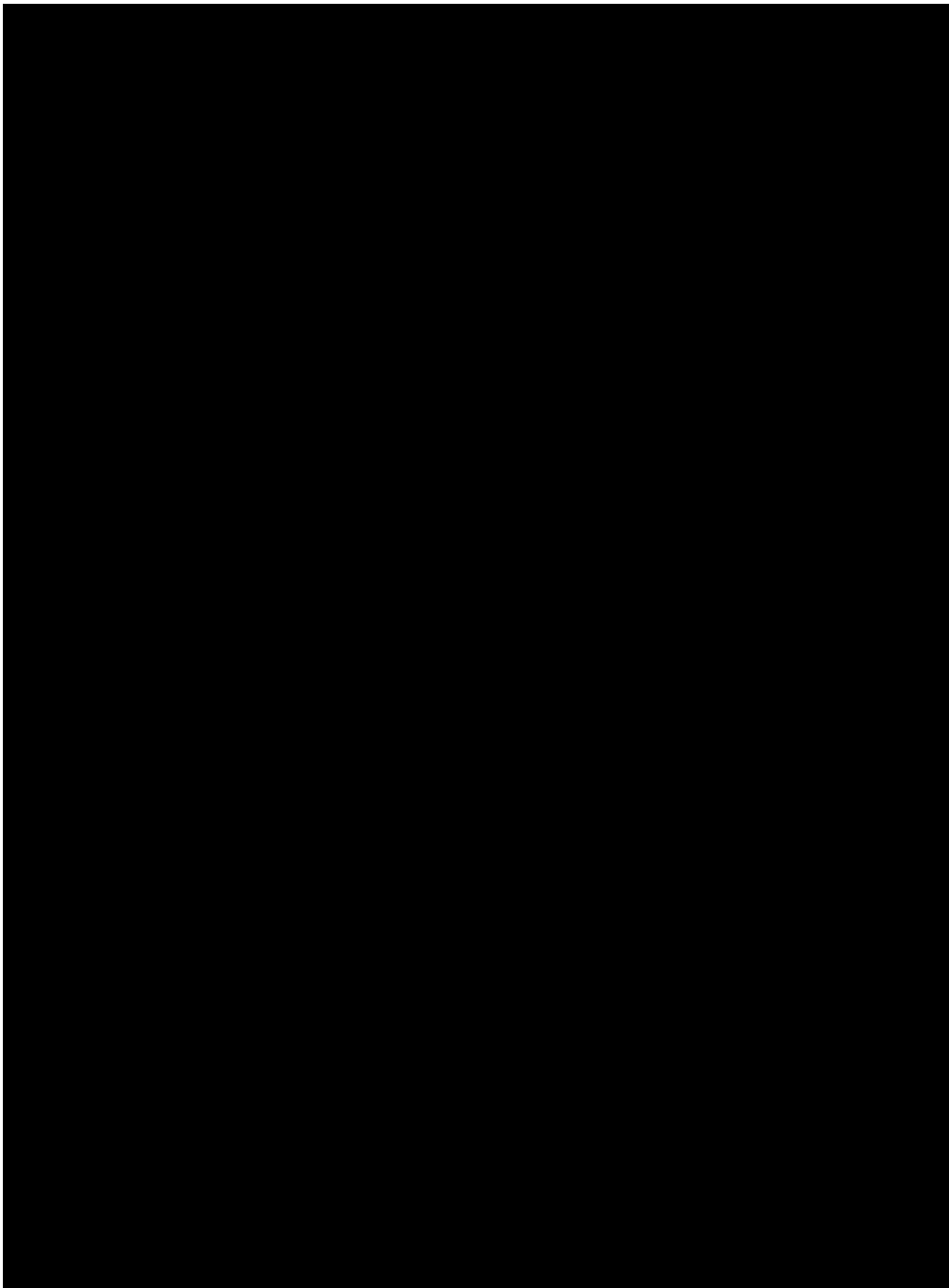
Se adjunta lo solicitado:

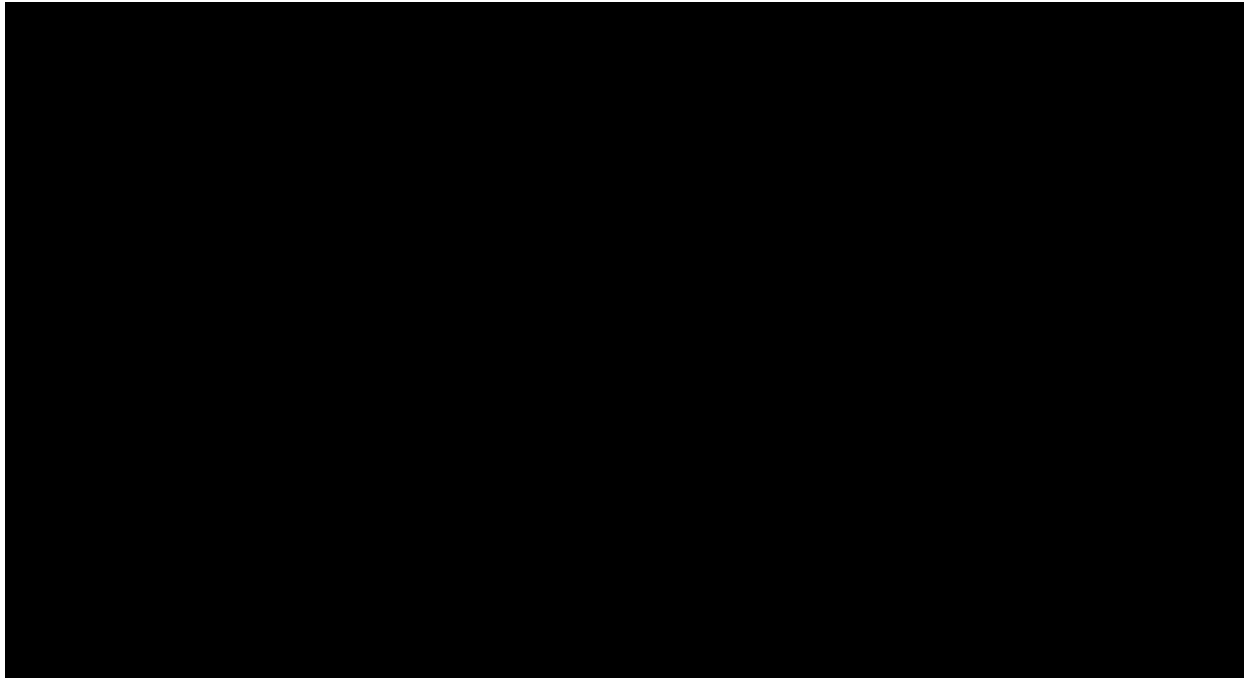
1.- Identidad y Personería:

Soccer One spa Rut: 77.138.992-9, Representante legal de la empresa Don Oscar Pavez Madariaga,  
C.i [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED].

(adjunto pdf de la constitución)

2.-Balance del Último periodo:





3.- Identificar las maquinarias:

No se cuenta con maquinaria en el recinto.

4.- Plano simple que ilustre la ubicación de la maquinaria generadora de ruido:

No se cuenta con maquinaria en el recinto.

5.- Se debe indicar el horario y frecuencia:

Horario	Frecuencia	Bloque de horario
Lunes a Viernes	Media-alta- variado	19:00 hasta 23:00 hrs.
Sábados	Baja- variado	10:00 am // 20:00 hasta 23:00 hrs
Domingos	Baja-variado	20:00 hasta 23:00 hrs

6.- Indicar el número de canchas de fútbol:

Cancha nº4	Cancha nº3	Cancha nº2	Cancha nº1
Cancha nº5			

Son 5 canchas, que funcionan de manera simultánea en sólo dos horario fuertes, que a su vez es relativo.

Y son: Desde las 21:00 hrs hasta 22:00 hrs, Los otros horarios, varía mucho en la demanda de las solicitudes, pero nunca se sobrepasa el horario de cierre 23:00 hrs, por decreto alcaldicio.

Los días con mayor ocupación son los días Martes, Jueves, Viernes, en el horario mencionado.

En la semana, excluyente al horario de inicio de las canchas, los niños del sector juegan hasta iniciar la jornada del horario fuerte, para incentivar el deporte en los niños y jóvenes que van.

Dia sábado funciona una escuela de futbol de niños en horario am.

El recubrimiento con el que cuenta el recinto es malla que recubren el sector para que no salgan al exterior con 9 metros de altura.

No existe reglamento interno de uso.

7.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias:

No se considera, ya que no se cuenta con maquinaria.

8.- Indicar si se realizaron medidas correctivas:

Cuenta con el cierre perimetral de uno de los sectores con planchas de zinc, para mitigar la disminución del ruido.

## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.138.992-9

**Razón Social:** SOCCER ONE SpA

**Fecha de Constitución:** 16 de marzo del 2020

**Fecha de Emisión del Certificado:** 01 de diciembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRbtplugJ8AY**



CRbtplugJ8AY



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

## ESTATUTO ACTUALIZADO SOCCER ONE SpA

En PADRE HURTADO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 16 de marzo del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Soccer One SPA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Soccer One SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PADRE HURTADO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO OTRAS ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. ACTIVIDADES DEPORTIVAS OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS N.C.P. ACTIVIDADES DE CLUBES DE FÚTBOL AMATEUR Y PROFESIONAL GESTIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS N.C.P. PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es OSCAR ANDRÉS PAVEZ MADARIAGA, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: OSCAR



ANDRÉS PAVEZ MADARIAGA, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación,

etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos

de préstamos y de mutuo. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en

todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) OSCAR ANDRÉS PAVEZ MADARIAGA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

16-03-2020

ACqcgAaOkYve

## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.





## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.138.992-9

**Razón Social:** SOCCER ONE SpA

**Fecha de Constitución:** 16 de marzo del 2020

**Fecha de Emisión del Certificado:** 01 de diciembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRheM7ubw8vr**



CRheM7ubw8vr



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)